

rey y procurador sindico de guayo et de doy

Don Pedro Gomez y Don Joseph de...
Don Juan de...

En la villa de... Don Diego Barera
y Conde de...
Don Juan de...

Don Francisco Salazar
Don Manuel Carreras

Don Martin Manuel
Don Lorenzo...

En la villa de Tehuacan a seis de Mayo de mill
setecientos sesenta y cinco, ante mi et es. por y testig.
los señores del Consejo Justicia y Regim. Justos Cones.
procur. sindico epal q. aqui firmaron, y eman.
comun abor de mo. y cada uno de por si, y de todo
prohibido renunciarlo como expresan en un
ziaron las leyes e duobus vic. e venos y para
tentica presente oculta e fide y usoribus y el
venepicio de la division y escursion e venos
y las otras leyes fueros y dros e abananco
mumidad de la qual diferon q. como
tales Justicia Capitulares pro cur. sindico, y
particulares se obligan a pagar y abananco
y con efecto a parte de su Magestad R.
areas, y thesorera donde toque de la Tm. de
Murcia como Capital de esta provincia de
mill y quatrocientos reales de renta cada uno
de los quatro por que setenta et cauzon, y

